

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000781 - 2025

Carhuaz, 14 MAYO 2025

Visto, el INFORME N° 120-2025-MINEDU/RA-DREA/UGEL.Chz-AGA/EAL-P; Expediente Administrativo N° 02035151-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (53) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02035151, de fecha 14 de abril del 2025, la Sra. Mahli Maresa Machco Montañez, solicita reconocimiento de pago, al haber realizado labor efectiva los días 17, 18, 19 y 20 de marzo del presente año, atendiendo a los estudiantes del primer grado de la I.E. N° 86286 “Señor de los Auxilios” – Toma;

Que, en atención a los documentos presentados por el director de la I.E. N° 86286 “Señor de los Auxilios” – Toma, quien informa que la profesora Mahli Maresa Machco Montañez, ha realizado labor efectiva los días 17, 18, 19 y 20 de marzo del presente año, adjunto para ello los documentos que justifican la labor efectiva realizada por la docente;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Vigente por la Disposición Complementaria Derogatoria del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440), establece lo siguiente:

“TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

(. . .)

d) **El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado**, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (. . .)” ;

Que, el artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Por consiguiente, la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio - derecho a la igualdad y la dignidad, amen que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana;

Que, doña Mahli Maresa Machco Montañez, identificada con DNI 42619073, con título de profesora de Educación Primaria emitido por el Instituto Superior Pedagógico Privado Yungay, Promoción 2006, ha realizado labor efectiva los días 17, 18, 19 y 20 de marzo del 2025, atendiendo a los estudiantes del primer grado de la I.E. N° 86286 “Señor de los Auxilios” – Toma, conforme así se desprende del registro de asistencia de la institución educativa, por el cual, corresponde reconocerle el pago por haber cumplido funciones de acuerdo puesto que ocupaba por el periodo de cuatro días;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER EL PAGO, de los días efectivamente laborados por doña Mahli Maresa Machco Montañez, identificada con DNI 42619073, con título de profesora de Educación Primaria emitido por el Instituto Superior Pedagógico Privado Yungay, Promoción 2006, ha realizado labor efectiva los días 17, 18, 19 y 20 de marzo del 2025, atendiendo a los estudiantes del primer grado de la I.E. N° 86286 "Señor de los Auxilios" – Toma, por un periodo de cuatro (04) días, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

14 MAYO 2025
CARHUAZ
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ